

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021



ALCALDIA
DE NOBSA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280

Teléfonos: 7773126 – 7773127

www.nobsa-boyaca.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. INFORMACION GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS DE EMERGENCIA PARA ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES, EN CONDICION DE ABANDONO, CASOS DE MALTRATO Y ESTERILIZACION EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA"
FECHA:	21 de agosto de 2026
N° PAA:	N°21
REGISTRO BP y P No:	202500000049197
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, se emiten los estudios y documentos previos que justifican la obtención de PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS DE EMERGENCIA PARA ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES, EN CONDICION DE ABANDONO, CASOS DE MALTRATO Y ESTERILIZACION EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA.

2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

Que los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 3 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

Que los municipios determinaran con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dado cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Que dentro de las facultades del alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, la prestación eficiente de los servicios a su cargo y, muy especialmente el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, objetivos misionales y de apoyo, que le han sido asignados y/o se han planteado.

Además, al municipio de Nobsa como unidad fundamental del estado le corresponde desarrollar estrategias sociales y de bienestar animal dentro de las cuales se encuentra el reconocimiento de los animales como seres sintientes según lo estipula la ley 1774 del 2016 así mismo declara que a través de estrategias pedagógicas, intervención por acción interinstitucional se generen acciones de control para salvaguardar la vida de los animales fortaleciendo las acciones de cambio.

En el marco de sus funciones conforme al Manual de Funciones y Competencias laborales adoptadas por las nuevas políticas de protección En Colombia, la protección animal a nivel municipal se rige por leyes nacionales como la Ley 1774 de 2016 (ley animalista) y la Ley 2054 de 2020, que obliga a los municipios a crear centros de bienestar animal y apoyar refugios privados. Los municipios deben garantizar el bienestar de los animales domésticos y realizar programas de esterilización, y la Ley 2455 de 2025 refuerza la prevención, investigación y sanción del maltrato. Para conocer la regulación específica en Nobsa, se debe consultar la normativa local y los Planes de Desarrollo Municipal, que deben acatar estas leyes nacionales.

En función actual la ley ángel (ley 2455 de 2025) busca fortalecer la lucha contra el maltrato animal, endureciendo las sanciones y creando nuevas herramientas para la prevención y sanción de la violencia contra los animales. su nombre honra a un perro víctima del maltrato, con el fin de aumentar las penas de cárcel, las multas, y establece la prohibición de tener animales para los condenados. la ley también permite más facultades a la policía con el fin de rescatar animales en peligro inminente y obliga a capacitar a los operadores de justicia en temas de protección animal.

Que la necesidad de la presente contratación corresponde

En Colombia, la protección y el bienestar animal se han convertido en temas de interés público y de responsabilidad compartida entre las autoridades, las comunidades y las instituciones encargadas de velar por la salud y la integridad de los animales. No obstante, a pesar de los importantes avances normativos y del reconocimiento de los animales como seres sintientes, todavía persisten profundas problemáticas que afectan su bienestar, especialmente en los municipios, donde los recursos y las capacidades técnicas son limitados.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

El país cuenta con un marco legal sólido orientado a garantizar la protección animal. La Ley 1774 de 2016 marcó un hito al reconocer jurídicamente a los animales como seres sintientes y establecer sanciones penales contra el maltrato y la crueldad. A su vez, la Ley 84 de 1989, conocida como el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, define las conductas que constituyen maltrato y fija las bases para su prevención. La Ley 1801 de 2016, o Código Nacional de Policía y Convivencia, complementa estas disposiciones al establecer normas sobre la tenencia responsable, el control de animales potencialmente peligrosos y la convivencia armónica entre personas y animales.

Sin embargo, el reto actual no radica únicamente en la existencia de estas leyes, sino en su efectiva implementación a nivel territorial. En el municipio de Nobsa, como en muchos municipios de Colombia, se evidencian diversas problemáticas asociadas al abandono de perros y gatos, el maltrato animal, la falta de conciencia ciudadana sobre la tenencia responsable y la carencia de recursos para atender casos de urgencia o realizar campañas de control poblacional y bienestar. Estas situaciones generan impactos negativos no solo en los animales, sino también en la salud pública, la convivencia ciudadana y la imagen ambiental del municipio.

Es fundamental adoptar de manera plena y efectiva las políticas nacionales de protección y bienestar animal, implementando programas permanentes de educación, sensibilización, atención médica veterinaria y control poblacional de animales domésticos. Esto implica fortalecer la capacidad institucional y operativa de las dependencias encargadas, dotándolas de los insumos médicos veterinarios necesarios para el desarrollo de actividades como esterilizaciones, vacunaciones, desparasitaciones, tratamientos clínicos, atención a animales en situación de calle o vulnerabilidad, y rescate de animales víctimas de maltrato.

Es fundamental adoptar de manera plena y efectiva las políticas nacionales de protección y bienestar animal, implementando programas permanentes de educación, sensibilización, atención médica veterinaria y control poblacional de animales domésticos. Esto implica fortalecer la capacidad institucional y operativa de las dependencias encargadas, dotándolas de los insumos médicos veterinarios necesarios para el desarrollo de actividades como esterilizaciones, vacunaciones, desparasitaciones, tratamientos clínicos, atención a animales en situación de calle o vulnerabilidad, y rescate de animales víctimas de maltrato.

Por ello, se hace indispensable gestionar recursos y alianzas interinstitucionales que permitan dotar a la Oficina Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, así como al área de Protección y Bienestar Animal, de los elementos necesarios para cumplir con su misión. El fortalecimiento de estas áreas no solo beneficiará a los animales, sino que también contribuirá a la salud pública, al manejo adecuado de los residuos biológicos, a la promoción de una cultura ciudadana basada en el respeto por la vida y a generar promoción y publicidad frente a los deberes que deben cumplir los tenedores o responsables de animales sobre la tenencia responsable de las mascotas

La obtención de insumos, material medico representa una barrera significativa para la ejecución de las acciones de protección animal. Sin medicamentos, materiales quirúrgicos, equipos médicos básicos y elementos de bioseguridad, las jornadas de atención y las campañas preventivas no pueden llevarse a cabo de forma efectiva. Esta situación limita la capacidad del municipio para dar cumplimiento a los mandatos legales y para brindar una respuesta oportuna ante los casos que se presentan a diario.

12

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 5 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

Que la Unidad Administrativa De Gestión Del Riesgo y Cambio Climático tiene como propósito principal Liderar el diseño, implementación de estrategias de protección animal con el fin de implementarlas en el Municipio.

Que, por lo anterior, se hace necesario contratar un convenio externo con el fin implementar estrategias de bienestar animal en el municipio de nobsa, con el fin disponer por parte de la Administración Municipal recursos que ayuden al a las acciones de bienestar y salud animal, contando con un centro de atención de bienestar animal.

Contar con un Centro de Bienestar Animal para la atención de animales en condición de calle es fundamental para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por las leyes colombianas en materia de protección animal. Normas como la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y la Ley 2054 de 2020 reconocen a los animales como seres sintientes y exigen al Estado y a las entidades territoriales garantizar su protección, atención integral, prevención del maltrato y control ético de la población animal. En este sentido, un Centro de Bienestar Animal permite brindar atención veterinaria, albergue temporal, procesos de rehabilitación, esterilización y adopción responsable, contribuyendo no solo a la disminución del abandono y el maltrato, sino también a la protección de la salud pública, la convivencia ciudadana y el cumplimiento efectivo de la normatividad vigente. ciudadana en las acciones de protección animal. De esta manera, se fortalecerá la gestión institucional y se avanzará hacia un municipio más comprometido con el bienestar y la dignidad de todos los seres sintientespara lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo 2024 -2027.

El municipio de Nobsa se ha destacado en la región por iniciar y fortalecer acciones concretas en materia de protección y bienestar animal, demostrando su compromiso con la implementación de políticas públicas que promueven el respeto por la vida y la salud de los animales. En este propósito, la Administración Municipal ha impulsado procesos orientados a la actualización del decreto que reglamenta los estatutos de la Junta Defensora de Animales, con el fin de consolidar un marco normativo local acorde con las disposiciones nacionales y con las necesidades actuales del territorio. Asimismo, el municipio ha promovido acciones populares y campañas comunitarias que buscan la participación activa de la ciudadanía en la prevención del maltrato, la promoción de la tenencia responsable y la protección integral de los animales en condición de abandono. Estas iniciativas reflejan el compromiso institucional de Nobsa por construir un territorio más compasivo, solidario y coherente con los principios de bienestar animal y desarrollo sostenible.

A nivel nacional, entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2023 se registraron 1.002 casos de maltrato animal en Colombia según la fiscalía general de la Nación. En la capital durante 2024 se registraron 1.878 incidentes entre el 1 de enero y el 13 de noviembre, lo cual representa un aumento del 55 % respecto al mismo periodo del año anterior.

A nivel departamental la Gobernación de Boyacá han reforzado rutas de atención, denuncias y capacitaciones institucionales para el maltrato animal, lo cual indica que la problemática existe y se está atendiendo.

Que de acuerdo a lo contemplado en los procedimientos establecidos por la entidad para llevar a cabo los procesos; el cual cuenta con el objeto PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS DE EMERGENCIA PARA ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES, EN CONDICION DE ABANDONO, CASOS DE MALTRATO Y ESTERILIZACION EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA” con el fin de cumplir las estrategias en el Plan de Desarrollo (2024-2027). Eje Estratégico: NOBSA MÁS SOSTENIBLE, programa Educación Ambiental y Participación Ciudadana

13

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS DE EMERGENCIA PARA ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES, EN CONDICION DE ABANDONO, CASOS DE MALTRATO Y ESTERILIZACION EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA”

3.1.1 ALCANCE:

Con la presente contratación se busca adquirir por parte del municipio de Nobsa una prestación de servicios para la atención medica veterinaria de emergencias de los animales en condición de abandono, vulnerabilidad y aprehensión preventivamente en ejecución de la ruta de atención de casos maltrato animal notificados en el municipio de Nobsa”

3.2. CLASIFICACION UNSPC:

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - DESCRIPCIÓN
70000000	70120000	70122000	70122002	Control de enfermedades
70000000	70120000	70122000	70122009	Servicio de hospital de animales
70000000	70120000	70122000	70122006	Servicios de vacunación animal
70000000	70120000	70121800	70121803	Servicios de perrera
76000000	76120000	76121600	76121604	Servicios de eliminación de animales muertos
85000000	85120000	85121800	85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85000000	85120000	85121800	85121804	Servicios de laboratorios parologicos
85000000	85120000	85121800	85121805	Servicios de laboratorios de análisis de orina
85000000	85120000	85121800	85121807	Servicios de laboratorios de ultrasonido
85000000	85120000	85121800	85121808	Servicios de laboratorios de rayos x
10000000	10130000	10131600	10131603	Estuche de transporte de animales

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A fin de dar cumplimiento al objeto del suministro, el futuro contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, documento independiente que hace parte integral del presente documento y del Contrato que se suscriba.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

14

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 7 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad integral, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ella haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
- El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado.
- El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Nobsa, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
- Realizar acompañamiento y apoyo técnico a la ruta de maltrato animal estipulada en el municipio
- Expedir y aportar conceptos técnicos en temas de protección y bienestar animal.
- Apoyo a jornadas de adopción de los animales en condición de abandono
- Realizar jornadas de esterilización para caninos y felinos
- Presentar informe final aprobado por la supervisión junto con los soportes correspondientes a las actividades
- Las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto del contrato asignadas por el supervisor.

3.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual mediante la designación de la supervisión del contrato.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 8 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

2. Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, actas parciales, de recibo y de liquidación del contrato.
3. Aprobar los informes periódicos de ejecución del contrato.
4. Aprobar la facturación o soporte de cobro para efectos de certificar el cumplimiento del contrato.
5. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato.
6. Realizar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con lo aprobado por la supervisión.
7. Garantizar el ingreso al almacén municipal de todos los bienes que hacen parte del contrato.
8. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato

3.7 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

3.8 IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

- **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE NOBSA. NIT: 891.855.222-0
- **CONTRATISTA:** PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y/O PROPONENTE PLURAL

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso de contratación será el **MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ**

3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DESIGNADO PARA EL PRESENTE CONTRATO**, tiempo contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez suscrita el acta de inicio.

3.11 SUPERVISIÓN:

El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato, La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del Municipio de Nobsa, estará a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO**.

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.

16

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 9 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

- Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$24.998.804,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes entidades, así:

RAZON SOCIAL	NIT
LIZETH PAOLA GARZON CEPEDA	1.013.633.348 -
ARDILA ARDILA LUZ JAKELINE	1.074.133.814 - 1
GONZALEZ CASTAÑEDA CARLOS ALBERTO	1.057.573.248 - 6

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
LIZETH PAOLA GARZON CEPEDA	1.013.633.348 -	18/07/2026
ARDILA ARDILA LUZ JAKELINE	1.074.133.814 - 1	22/07/2026
GONZALEZ CASTAÑEDA CARLOS ALBERTO	1.057.573.248 - 6	20/07/2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGUN CORRESPONDA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO
INDUSTRIA Y COMERCIO	DESDE EL 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 SEGÚN EL CONTRATO

17

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 10 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

RETENCIÓN POR IVA	SEGÚN CORRESPONDA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4.0%
FONDO DE SEGURIDAD	5.0% SOLAMENTE PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

NOTA 1: La anterior información es una proyección de lo que pueden ser los descuentos que se deriven de la futura contratación, sin embargo, se conmina al proveedor interesado a que consulten en el estatuto tributario del municipio, con el propósito proyectar con exactitud los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la eventual ejecución del contrato.

NOTA 2: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la eventual ejecución del contrato.

4.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL: El municipio de Nobsa cuenta con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia 2026, para responder por las obligaciones que se pacten de conformidad con el contrato que se suscriba, derivado el proceso de selección a adelantar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **260811-2 del 11 de agosto de 2026.**

CDP N°	DESCRIPCIÓN	
260811-2	RUBRO	2.3.2.02.02.009.107
	DENOMINACION	Estrategia para promover el cuidado y tenencia responsable animales
	CODIGO FUENTE	1.3.3.1.00
	VALOR CDP	\$ 25.000.000,00
VALOR DEL PRESUPUESTO		\$ 24.998.804,00

4.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: **PAGOS PARCIALES** de acuerdo porcentaje de ejecución, previa presentación informe de ejecución con registro fotográfico, factura o cuenta de cobro, junto con los soportes que se requieran y aprobado por la supervisión, acreditación de estar al día en seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos así como parafiscales éstos últimos cuando aplique) aportando las respectivas planillas y certificados que correspondan por parte de contador o revisor fiscal o representante legal según corresponda, presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, suscripción de las actas de recibo final y liquidación del contrato.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que o ocasione la ejecución del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 11 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

- LICITACIÓN PÚBLICA
- SELECCIÓN ABREVIADA
- **MÍNIMA CUANTÍA**
- CONCURSO DE MÉRITOS

Fue creada por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011, por medio de la cual se adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual posteriormente ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 – Ley de emprendimiento -, a través de la normativa anunciada se regula el proceso de contratación de mínima cuantía, disponiendo que el factor determinante para adelantarle es el menor valor ofertado. Por lo demás, en este procedimiento el contrato se perfecciona por la aceptación de la oferta.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el numeral 5° del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto...”, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía.

De igual manera el literal *b* del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la menor cuantía para las entidades a quienes se aplica el denominado Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (En adelante EGCAP). La citada disposición, establece que: “...*b*. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...” (...)

...Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del denominado EGCAP, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

En esta modalidad de selección, la entidad realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía - calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector - independientemente de su objeto.

El procedimiento para la contratación de mínima cuantía consiste en:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 12 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

- La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP 2 precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

20

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 13 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

- La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Igualmente, se tendrá en cuenta que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De lo anterior se colige que modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato

Teniendo en cuenta los artículos anteriores y que el presupuesto del Municipio de NOBSA para el año 2026, asciende a la suma de **\$51.636.976.000**, por lo que de acuerdo con esto se establece la menor cuantía del Municipio de Nobsa, en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400)** En virtud de las normas señaladas la mínima cuantía equivale al 10% de dicha cifra, es decir al valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)** y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial establecido en el presente proceso no supera dicha suma teniendo en cuenta el presente estudio de sector y de mercado.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SE LECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 *“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.*

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: *“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”*

21

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 14 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, una vez recibidas las propuestas, el **MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ** verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO No. 01: La cual debe ser diligenciada por el proponente de acuerdo con el ANEXO No. 01 de la invitación pública.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento que debe informar lo siguiente: • PERSONAS NATURALES: El CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL debe demostrar que la actividad económica desarrollada por el proponente sea acorde con el objeto contractual • PERSONAS JURÍDICAS: El CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL debe acreditar que el objeto social del proponente persona jurídica, se enmarque la actividad objeto del proceso de contratación, la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, sus facultades y/o limitaciones y la vigencia de la sociedad, la cual debe como mínimo corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más • PROPONENTES PLURALES: Cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL según corresponda, en donde le entidad procederá con la consulta de la información descrita previamente, en concordancia con la naturaleza de cada uno de los integrantes.
FACULTAD O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: Si de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se evidencia que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato
CONSTANCIA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD – ANEXO No. 02: La proponente persona natural o persona jurídica deberá diligenciar el anexo según lo dispuesto en el,

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280

Teléfonos: 7773126 – 7773127

www.nobsa-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 15 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

igualmente ocurrirá con el proponente plural, en donde el anexo debe venir debidamente diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes.

CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – ANEXO No. 03: Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias de la Ley 80 de 1993, en donde al menos debe indicarse:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar a la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NOBSA
- Señalar la duración de este, que no podrá ser inferior a la duración del contrato y UN (01) año más.

PACTO DE INTEGRIDAD – ANEXO No. 04: El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro de la invitación pública. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.

ACREDITACION COMO MIPYME. (ESTE NUMERAL APLICA, EN EL EVENTO QUE SE HAYA PUBLICADO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIMITA A MIPYME). Se deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 8 del presente estudio.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjeriza expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Procuraduría General de la Nación con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Contraloría General de la República con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: El proponente deberá anexar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas -

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 16 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

RNMC, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

CERTIFICACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El proponente como persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013 cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia
- **PERSONA NATURAL:** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 17 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:
Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar Dichos pagos.

PREGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente persona natural o jurídica deberá aportar copia de este. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del documento con el requerimiento anteriormente descrito.

7.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CARACTER TÉCNICO

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia de **DOS (02) CONTRATOS**, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual y **cuya sumatoria sea igual o superior 100% del Presupuesto oficial** de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

A) **PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 18 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

ALCANCE DEL CONTRATO: Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado, el haber realizado actividades o ítems de pago, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas, en caso de que el oferente manifieste haber ejecutado el contrato por alcance, se deben resaltar las actividades a considerar.

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y el acta de liquidación de este expedido por la autoridad competente, y/o mediante certificación de experiencia expedida y firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número Telefónico.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y OTROS El oferente deberá acreditar experiencia de **DOS (02) CONTRATOS**, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual y **cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial** de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

ALCANCE DEL CONTRATO: Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado, el haber realizado actividades o ítems de pago, adscritos a un capítulo o capítulos del servicio, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas (suministro y/o compra-venta de Stand o Mobiliario para Stand,) en caso de que el oferente manifieste haber ejecutado el contrato por alcance, se deben resaltar las actividades a considerar.

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y el acta de liquidación de este expedido por la autoridad competente, y/o mediante certificación de experiencia expedida y firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato

26

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 19 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número Telefónico.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CAPACIDAD TECNICA

- El proponente debe allegar la **FICHA TECNICA** de cada uno de los ítems a suministrar en donde se aprecien las especificaciones técnicas de cada uno, las cuales no pueden ser inferiores a las requeridas por la entidad.

PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO No. 06

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
2. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA en formato PDF y Excel debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
3. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
4. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
5. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.
6. El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, valores unitarios reales del mercado.
7. Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
8. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 20 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

8. LIMITACION MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 y reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35 PARÁGRAFO. En los procesos de selección que se adelanten en la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MIPYMES, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

Para que la solitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:

Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dic ha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

28

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO		CODIGO: SGCC-150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 21 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		FECHA: 23-08-2021

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Conforme a la metodología adoptada desde el documento CONPES 3714 de 2011 y atendiendo los lineamientos trazados por Colombia Compra Eficiente, se insertan al final las matrices de identificación, clasificación, evaluación y calificación de riesgos. La valoración final atiende los criterios de Probabilidad e Impacto contenidos en la siguiente tabla.

TABLA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	INCAPACIDAD DE FUTURO CONTRATISTA DE CUMPLIR CON LO INCLUIDO EN SU OFERTA	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE NOBSA	IMPACTO NEGATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DEL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA SOBRE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD	2	4	6	ALTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE OPORTUNIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR	DESCONTEENTO DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	1	1	2	BAJO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN POR LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO	1	1	2	BAJO
5	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CAMBIOS EN LAS CONDICIONES Y EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	1	3	4	RIESGO BAJO

En virtud de lo anterior se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO		CODIGO: SGCC-150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 22 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		FECHA: 23-08-2021

¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
CONTRATISTA	INCLUIR DENTRO DEL INSTRUMENTO DE LA CONTRATACIÓN CLÁUSULA PENAL	1	1	2	BAJO	SI	JURÍDICO	- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
MUNICIPIO	INCLUIR EN LA INVITACIÓN COMO REQUISITO LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES AL DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	NO	JURÍDICO	VERIFICANDO LOS REQUISITOS DE INVITACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
CONTRATISTA	REALIZAR UN ANÁLISIS RIGUROSO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA VERIFICAR LA CALIDAD DEL DE LOS BIENES A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ DE CONTRATACIONES	- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONTRATISTA- MUNICIPIO	ASISTENCIA AL CONTRATISTA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DIALOGO PERMANENTE ENTRE CONTRATISTA Y LA ENTIDAD PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y OPORTUNIDADES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	- REALIZANDO SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL	DOCUMENTOS DEL PROCESO
MUNICIPIO- CONTRATISTA	MONITOREO CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	REVISIÓN CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LOS RECURSOS.	1	1	2	1	CONTRATISTA	SUPERVISOR	- SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	DOCUMENTOS DEL PROCESO

30

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO		CODIGO: SGCC-150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 23 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		FECHA: 23-08-2021

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Calificación		Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
						10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el **MUNICIPIO DE NOBSA** exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA** con **NIT 891.855.222-0**, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Su vigencia debe ser igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: - Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. - Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la prestación del servicio. CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 24 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

CALIDAD SERVICIO	DEL	VIGENCIA: Su vigencia debe ser igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
		Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por:
		• Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. • Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la prestación del servicio.
		CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
		VIGENCIA: Su vigencia debe ser igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar al MUNICIPIO por cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

11. REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Compras de la presente vigencia 2026 mediante certificación expedida por la SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la cual hará parte integral del presente estudio previo.

12. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280

Teléfonos: 7773126 – 7773127

www.nobsa-boyaca.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	CODIGO: SGCC- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 25 de 25
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA: 23-08-2021

Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

13. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE NOBSA** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

14. ANEXOS:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- CERTIFICADO REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
- CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
- COTIZACIONES



MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL

Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Ing. María Camila Hillon Villamil Cargo: directora técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: Ing. María Camila Hillon Villamil Cargo: directora técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: Ing. María Camila Hillon Villamil Cargo: directora técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático